



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 002-2017-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 26 de Mayo de 2017.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay el día viernes veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, como Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional: "**RATIFICAR el Plan de Seguridad Ciudadana de la Región Apurímac 2017**", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 025-2017-GR.APURIMAC/GR de fecha 29 de marzo de 2017 dirigido al Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, el Gobernador Regional remite el Plan de Seguridad Ciudadana de la Región Apurímac 2017, aprobado según Acta de fecha 23 de febrero de 2017 por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana CORESEC, así como el Informe N° 010-2017-CORESEC-APURIMAC/STGR de fecha 06 de marzo de 2017, Opinión Legal N° 117-2017-GRAP/08/DRAJ/ABOG.AHZB de fecha 24 de marzo de 2017, que sustentan la ratificación mediante Ordenanza Regional del aludido Plan.

Que, el Artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala "El Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación en diversas entidades involucradas. Es responsable de su correcto funcionamiento. Asimismo el artículo 17° literal a) de la precitada norma legal establece que una de las funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) es aprobar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana, conforme dispone el artículo 19° literal e) señalando que una de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana es presentar al Consejo Regional el Plan Regional de Seguridad Ciudadana aprobado por el CORESEC, para su ratificación mediante Ordenanza Regional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, se aprueba la Directiva N° 001-2015-IN, la cual señala cuales son los "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana.

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 26 de mayo de 2017; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Preinversión Supervisión Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, con el voto por **mayoría** de sus Miembros; con 08





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



votos a favor, y 01 voto en contra de la Consejera Regional Evelin Natividad Cavero Contreras, y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA REGIÓN APURÍMAC 2017, aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana Apurímac (CORESEC), en el marco de lo establecido por el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Comité de Seguridad Ciudadana, Apurímac (CORESEC), efectuar la implementación y acciones necesarias para ejecutar el Plan Regional ratificado, debiendo informar al Consejo Regional, en forma trimestral.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Judicial de la Región Apurímac y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil diecisiete.



PROF. WILLIAM SANCHEZ GARRAFA
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL